



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 al Convenio entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, "Capital de Extremadura", por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024062247)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2024, la Adenda n.º 1 al Convenio entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, "Capital de Extremadura", por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 AL CONVENIO ENTRE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, "CAPITAL DE EXTREMADURA", POR EL QUE SE
INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA A LAS ACTUACIONES DE
REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EXTREMADURA EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

De una parte, Dña. Lidia López Paniagua, Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 170/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), en ejercicio de las competencias que asume para impulsar la elaboración de planes y programas para la regeneración urbana a partir de la rehabilitación integral del parque de vivienda y de la mejora de sus entornos urbanos, a fin de mejorar las condiciones de vida y de relación de sus habitantes conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en virtud de la delegación efectuada por la Secretaria General de la citada consejería, titular de la competencia para la concesión de la subvención conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizada mediante Resolución de 31 de agosto de 2023 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º1 modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de mayo 2024.

Y de otra parte, Don Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en ejercicio de las competencias, que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 11 de abril de 2024.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, en nombre y representación de las respectivas Administraciones que representan y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el contexto del proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.





Segundo. Con fecha de 18 de julio de 2022 se suscribió Convenio entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, por el que se instruye la concesión directa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que había sido previamente autorizado por Consejo de Gobierno con fecha de 28 de junio de 2022.

Tercero. Con fecha 1 de agosto de 2022 (DOE n.º 145) se publica la Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a mencionado Convenio

En la cláusula novena del convenio relativo a la cuantía de la ayuda y financiación, se pone de manifiesto que la cuantía de la misma se distribuirá en las anualidades 2022, 2023 y 2024.

Por su parte, la cláusula undécima, relativa al pago, en el apartado segundo, dispone que se procederá al pago de un primer 100% de la primera anualidad (2022), previa solicitud del Ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses desde la suscripción del Acuerdo Bilateral.

Cuarto. Con fecha 1 de marzo de 2023 se suscribe el acuerdo n.º8 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ERRP-01 "Las sindicales", en el municipio de Mérida, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. La demora en la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral del Ministerio con la Junta de Extremadura, ha conllevado la imposibilidad de cumplir con la distribución de anualidades a la que se hace referencia en el manifiestan sexto.

Sexto. Con fecha 5 de abril de 2024 se redacta memoria justificativa por parte del Servicio de Proyectos y Obras en el que se analiza la necesidad de modificación del Convenio en relación al ajuste del orden económico del mismo, así como la prórroga de éste, sin perjuicio de la inclusión de otro tipo de incorporaciones menores al texto del mismo.

Según se desprende del Convenio, la cuantía de la ayuda que percibiría el Ayuntamiento, para la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, asciende 682.196,81 €, de acuerdo con la siguiente previsión de anualidades:

2022	2023	2024	TOTAL
238.768,88 €	375.208,25 €	68.219,68 €	682.196,81 €
35,00%	55,00%	10,00%	100,00%



Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º1, modificativa del convenio, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de mayo de 2024., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, acuerdan suscribir la misma, rigiéndose por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Adenda es la primera modificación del convenio de fecha 18 de julio de 2022, suscrito entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Modificación.

1. Se modifica el apartado 2.3. de la cláusula séptima. Procedimiento de concesión de la ayuda y plazos de ejecución del convenio, que quedará redactado como sigue:

“El plazo para la ejecución de la actuación subvencionable será el día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

2. Se modifica el cuadro de desglose de anualidades del apartado 1 de la cláusula novena. Cuantía de la ayuda y financiación, que quedará redactado como sigue:

2023	2024	2025	TOTAL
0,00 €	341.098,41 €	341.098,40 €	682.196,81 €
0,00%	50,00%	50,00%	100,00%

3. Se modifica el apartado 1.n) de la Cláusula décima. Obligaciones del Ayuntamiento de Mérida, que quedará redactado como sigue:

“n) Solicitar el abono del segundo pago anticipado antes del 31 de octubre de 2025. La omisión de dicha solicitud no se considera en ningún caso incumplimiento del Convenio o causa de pérdida de la ayuda.



4. Se suprime el apartado 1.o) de la cláusula décima. Obligaciones del Ayuntamiento.
5. Se modifica el apartado 1.p) de la cláusula décima. Obligaciones del Ayuntamiento que quedará redactado como sigue:
 - p) Ejecutar la actuación en el plazo máximo del día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.
6. Se modifica el apartado 2.a) de la cláusula undécima. Pago, que quedará redactado como sigue:
 - “a) Se procederá al pago del 50% de la ayuda concedida (341.098,41 €) previa solicitud y comprobación de la documentación prevista en el apartado 1.3. de la cláusula octava por parte del Ayuntamiento. Dicha solicitud se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2. de la cláusula séptima en el plazo máximo de 6 meses desde la suscripción del acuerdo bilateral. Dicho plazo de solicitud es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de terceros.

Este primer pago anticipado está exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021”.
7. Se modifica el apartado 2.b) de la cláusula undécima. Pago, que quedará redactado como sigue:
 - “b) Se procederá a un segundo pago del 50% de la ayuda concedida (341.098,40 €) que se abonará una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención del primer pago. Este segundo pago también estará exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021”.
8. Se suprime el apartado 2.c) de la cláusula undécima. Pago.
9. Se suprime el apartado 6.c) de la cláusula undécima. Pago.
10. Se modifica la denominación de la cláusula decimoquinta del convenio quedando sigue:
 - “Decimoquinta. Menciones de identificación, publicidad y canales de denuncia”.



11. Se incluye un nuevo apartado 5 en la cláusula decimoquinta. Menciones de identificación y publicidad, quedando redactado como sigue:

“Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de Intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, bien través del buzón de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), o en sobre cerrado a la Unidad de control interno, Coordinación y Seguimiento de la Gestión, Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida.

No obstante, en el caso de que la persona que tenga conocimiento de dichos hechos se trata-se de empleado de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda estará obligado a poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de dicha Consejería”.

12. Se modifica la denominación y el apartado 1 de la cláusula decimoctava. Vigencia y extinción, que quedará redactado como sigue:

“Cláusula Decimoctava. Vigencia.

El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda modificativa del Convenio, en triplicado ejemplar, a 17 de junio de 2024.

La Secretaria General de
Vivienda, Arquitectura y
Regeneración Urbana,
D.ª LIDIA LÓPEZ PANIAGUA

El Alcalde del
Ayuntamiento de Mérida,
D. ANTONIO RODRÍGUEZ
OSUNA